

**EL TRABAJO SEXUAL EN EL DEBATE FEMINISTA Y SU TRATAMIENTO EN EL  
ORDENAMIENTO JURÍDICO PENAL CHILENO**

ABSTRACT PARA CONCURSAR EN EL V CONGRESO ESTUDIANTIL DE  
DERECHO PENAL DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

CAROLINA ALEJANDRA SEPÚLVEDA VARELA

**Palabras clave:** feminismo – regulación – trabajo sexual – prostitución

La investigación en la cual se basa este *abstract* aborda, en primer lugar, el intenso debate que desde hace ya varias décadas se viene produciendo en el seno del feminismo en torno a la problemática de la prostitución o trabajo sexual –cualquiera sea la denominación que se favorezca–, exponiendo los principales argumentos tanto de la tesis abolicionista como de la tesis regulacionista. Luego, se realiza en este trabajo un análisis sistemático de los tipos penales relacionados a la prostitución que el ordenamiento jurídico penal chileno actual contempla, para luego determinar a qué modelo paradigmático de regulación del trabajo sexual se acerca la legislación criminal chilena, con el objeto de analizarla críticamente a la luz tanto del abolicionismo como del regulacionismo, siendo esta última la postura que se favorece por la autora. Este *abstract* es, entonces, un esfuerzo por plantear de manera sucinta las ideas fundamentales de esa investigación.

## **I. LAS POSTURAS DEL FEMINISMO ANTE EL TRABAJO SEXUAL**

Para comenzar, esta investigación comienza exponiendo cuáles han sido las formas en que el feminismo (o más bien, *los feminismos*) se ha planteado frente a la cuestión de la prostitución, llegando a dividirse principalmente en dos tesis marcadamente diferenciadas: la tesis abolicionista y la tesis regulacionista. A pesar de que estas posturas se muestran claramente irreconciliables entre sí, vale decir que ambas se plantean con el objetivo de velar por los intereses y derechos de las mujeres prostitutas o trabajadoras sexuales, según la denominación que favorezcan<sup>1</sup>.

La postura abolicionista, por un lado, es aquella que se plantea siempre y en todo caso contraria a la prostitución, y particularmente a su regulación legal y su reconocimiento como un trabajo. Al interior del feminismo abolicionista, hay diferencias respecto a cuál debe ser la respuesta estatal o jurídica frente a la realidad ineludible de la prostitución en el mundo,

---

<sup>1</sup> Beatriz Gimeno, *La prostitución* (Barcelona: Ediciones Bellaterra, 2012), 32.

pero lo que tienen en común es la idea de que ésta no puede ser reconocida como “un trabajo más”<sup>2</sup>, puesto que la prostitución es siempre y necesariamente una forma de explotación de la mujer y que, por lo tanto, debe ser abolida.

Por su parte, dentro de la tesis regulacionista conviven distintas comprensiones de lo que significa el trabajo sexual, pero lo que tienen en común es que difieren del feminismo radical-abolicionista que considera que la prostitución es una forma de esclavitud sexual, para pasar a redefinirla como trabajo sexual. Si bien se reconoce que sin duda alguna existen factores sociales, culturales, económicos y de raza, entre otros, que llevan a las mujeres a ejercer esta actividad, se reconoce también, al menos, la posibilidad de que se trate de una elección. Por eso, se sostiene bajo esta postura que, en virtud de los distintos argumentos que fueron expuestos, mantener el ejercicio voluntario de la prostitución en la ilegalidad es una táctica equivocada, y más bien debe propugnarse por el reconocimiento de esta actividad como un trabajo, lo cual conlleva necesariamente el reconocimiento y aseguramiento de derechos laborales a las trabajadoras sexuales que hoy se encuentran en una situación de absoluta desprotección<sup>3</sup>.

## **II. LA REGULACIÓN DEL TRABAJO SEXUAL Y LOS DELITOS RELACIONADOS A LA PROSTITUCIÓN EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO PENAL CHILENO**

Esta sección se encuentra dedicada a analizar el tratamiento que el ordenamiento jurídico chileno le otorga actualmente a la prostitución. Para ello, se realiza primero una breve revisión de los modelos de regulación paradigmáticos existentes a nivel comparado para el tratamiento de esta problemática. Posteriormente se analizan las conductas típicamente relevantes asociadas a la prostitución que el Código Penal chileno contempla en la actualidad, esto es, los delitos relacionados con la prostitución de menores establecidos en los artículos 367 y 367 ter, además de las formas delictivas relacionadas con la trata de personas

---

<sup>2</sup> De Miguel, *Neoliberalismo sexual*, 49.

<sup>3</sup> Lamas, “¿Prostitución, trabajo o trata?”, 177.

contempladas en los artículos 411 ter y 411 quáter, para llegar a constatar que en realidad el ámbito de la “prostitución voluntaria” no se encuentra penalmente tipificado, lo cual nos permite marcar la línea divisoria entre aquellas conductas que efectivamente son constitutivas de delito y aquellas que en realidad consisten en un ejercicio del trabajo sexual voluntario.

## **1. Los modelos de regulación posibles**

La forma en que los países occidentales han regulado históricamente y regulan hoy en día la prostitución, es tremendamente disímil. Las opciones legislativas que los Estados han adoptado en torno a esta cuestión se han sistematizado tradicionalmente en torno a tres modelos: el reglamentarista, el prohibicionista y el abolicionista. Además, se ha añadido de manera más reciente el modelo laboral o de legalización del trabajo sexual, que se ha implementado en mayor o menor medida en algunos países principalmente europeos, y que a pesar de tener en común con el modelo reglamentarista la semejanza de ser formas de permisión estatal de la prostitución, se diferencian en virtud del contenido de esa permisión.

El modelo reglamentarista, en primer lugar, se caracteriza por ocuparse de la prostitución como un problema de orden público, razón por la cual se regula como un tema administrativo más, generalmente a través de reglamentos u otras normas infralegales que permiten la restricción de los espacios de trabajo de las prostitutas y la vigilancia policial y sanitaria, por ser considerada un mal aceptable pero moralmente reprochable. Por esta razón, se regula con el único objetivo de resguardar el orden y la salud pública que se consideran afectados con su existencia<sup>4</sup>.

El modelo abolicionista, por su parte, supuestamente en aras de la protección de la dignidad femenina, busca eliminar y erradicar la prostitución, para lo cual se utiliza la herramienta penal mediante la criminalización del proxeneta, del cliente y de cualquiera que se beneficie

---

<sup>4</sup> Carolina Villacampa, “Políticas de criminalización de la prostitución: análisis crítico de su fundamentación y resultados” en *Revista de Derecho Penal y Criminología* 7 (enero 2012), 81-142.

de esta práctica, dejando fuera del ámbito de punibilidad a la prostituta, ya que ésta es considerada una víctima de la esclavitud y por tanto no se le atribuye responsabilidad penal<sup>5</sup>.

En tercer lugar, el modelo prohibicionista aparece como la forma más conservadora y reaccionaria de tratar el fenómeno, en tanto el Estado sanciona penalmente a todas las partes que intervienen en la prostitución: las que se dedican a ella, las que organizan o las que explotan, y también a quienes hacen uso de ella<sup>6</sup>. En consecuencia, el modelo prohibicionista constituye la expresión más dura del poder punitivo estatal sobre la prostitución y las mujeres que la ejercen.

Por último, el modelo laboral o de legalización se basa en la idea de que la única forma de defender los derechos humanos y laborales de las personas que ejercen la prostitución es dotando de un estatuto jurídico a quienes desarrollan esta actividad<sup>7</sup>.

## **2. Los delitos relacionados con la prostitución**

El Código Penal chileno contempla, hoy en día, cuatro disposiciones cuyas descripciones típicas hacen referencia a alguna conducta relacionada con la prostitución, aunque cabe decir desde ya que ninguna de ellas tipifica el *ejercicio* de la prostitución propiamente tal. Dichas disposiciones se encuentran actualmente en los artículos 367, 367 ter, 411 ter y 411 quáter, respectivamente.

Por una parte, nuestro Código Penal actualmente contempla dos figuras típicas directamente relacionadas con la prostitución de menores: el delito de favorecimiento de la prostitución del artículo 367 y el de obtención de servicios sexuales de menores del artículo 367 ter. Si bien no puedo analizar aquí extensamente estos delitos, considero que la forma de darle una interpretación sistemática y útil a estas figuras delictivas es comprender que tanto el delito

---

<sup>5</sup> Pinedo, “Características psicosociales, calidad de vida...”, 42.

<sup>6</sup> Pinedo, “Características psicosociales, calidad de vida...”, 40.

<sup>7</sup> Pinedo, “Características psicosociales, calidad de vida...”, 42.

de promoción o facilitación de la prostitución de menores como el delito de obtención recompensada de servicios sexuales de menores, constituyen delitos de peligro abstracto contra la indemnidad sexual de la cual son titulares los menores de edad, entendido este peligro abstracto como una situación en la cual se ven afectadas las condiciones generales de seguridad necesarias para una disposición racional sobre un bien jurídico, de modo tal que ese peligro generado impide que el bien jurídico cumpla la función que tiene como medio posibilitador o facilitador de la libertad y el libre desarrollo de las personas.<sup>8</sup>

El otro conjunto de delitos en que el legislador se refiere a la prostitución es respecto a aquellos relacionados con la trata de personas. Por una parte, la forma delictiva del artículo 411 quáter tipifica la trata de personas con fines de explotación sexual o laboral, con una estructura muy similar a la que señala el artículo 3° del Protocolo de Palermo. Y, en segundo lugar, nos encontramos con la figura delictiva del artículo 411 ter, que contempla un delito “de trata de personas con exclusiva finalidad de prostitución”, pero que se encuentra desprovisto de las circunstancias comisivas que el propio Protocolo de Palermo prevé como necesarias para la configuración del delito de trata respecto de víctimas adultas, en tanto circunstancias que develan una voluntad viciada por parte de éstas. Podemos ver, entonces, que este artículo tipifica la promoción o facilitación de la entrada o salida al país de personas (mayores de edad, además) para que éstas ejerzan la prostitución *de forma voluntaria*, configurándose entonces una especie de “trata no forzada”<sup>9</sup>.

### III. CONCLUSIONES

Como podemos ver, el ordenamiento jurídico penal chileno no contempla una regulación sistemática de la prostitución, sino que por el contrario sólo se ocupa de ella de manera fragmentaria, en relación con dos grandes ámbitos: la prostitución de menores y la trata de personas. Del análisis de dichas disposiciones aparece que el legislador chileno claramente,

---

<sup>8</sup> Urs Kindhäuser, “Estructura y legitimación de los delitos de peligro del Derecho Penal”, *InDret* 1 (2009), 15.

<sup>9</sup> Carnevali, “La trata de personas y...”, 14.

y de forma razonable, criminaliza la prostitución cuando ésta es ejercida por menores de 18 años, por medio de tipificar como delito tanto la conducta de los terceros que favorecen la prostitución de esos y esas menores como la de quienes hacen uso y remuneran esos servicios sexuales, en los artículos 367 y 367 ter, respectivamente. Junto con aquello, también se encuentra tipificada la trata de personas con fines de explotación sexual y laboral en el artículo 411 quáter, además de la figura delictiva del artículo 411 ter que tipifica una especie de “trata de personas para la prostitución voluntaria”.

A partir del análisis de estas disposiciones, podemos establecer que la prostitución voluntaria ejercida por personas mayores de 18 años, nacionales o extranjeras, no es constitutiva de delito, ni para quien la ejerce, ni para quien la consume, ni para quien la favorece o intermedia. Sin perjuicio de aquella indubitable constatación, el artículo 411 ter del Código punitivo –que consagra la denomina “trata no forzada”– parece ser expresivo de la concepción que el legislador tiene de la prostitución como un ámbito que implica un particular riesgo para la libertad y la integridad de las mujeres que migran desde o hacia el territorio nacional, razón por la cual pretende limitar las posibilidades de que las mujeres realicen dicha actividad aun cuando lo hagan de forma voluntaria, a través de castigar la conducta de quien facilita su entrada o salida del país para que ella pueda ejercer el comercio sexual.

Teniendo todo lo anterior en consideración, no resulta tan fácil catalogar el sistema de regulación chileno dentro de alguno de los modelos paradigmáticos de regulación del trabajo sexual, dado que si bien el Código Penal no criminaliza directamente el ejercicio de la prostitución voluntaria, sí contempla la norma del artículo 411 ter cuya complejidad, en parte, se muestra justamente en que parece expresar una desaprobación a la actividad de quienes migran para ejercer la prostitución voluntaria. En consecuencia, es posible afirmar que el sistema jurídico chileno se acerca más a un modelo abolicionista, ya que no penaliza directamente el ejercicio de la prostitución pero sí ciertas conductas relacionadas a ella cuando concurren ciertas circunstancias: cuando se trata de prostitución infantil, cuando se trata de prostitución forzada en un contexto de trata de personas, y también cuando,

tratándose de personas que entran o salen del territorio nacional ayudadas por otras, ésta se ejerce de forma voluntaria.

Desde la perspectiva del feminismo abolicionista se podría decir que esta regulación parece del todo insuficiente para hacerse cargo del fenómeno de la prostitución, ya que deja una laguna de punibilidad en la que cabe todo el resto de casos de ejercicio de la prostitución ya que, como dijimos, el ejercicio de la prostitución voluntaria por parte de mayores de edad no se encuentra prohibida. Para las abolicionistas, el concepto de “prostitución voluntaria” no es más que una falacia que busca ocultar la realidad, y por lo tanto cualquier forma de ejercicio de la prostitución debe ser desalentada por el Estado a través de la persecución de quienes se favorezcan con ella a través de la explotación de las mujeres prostituidas, es decir, de los proxenetas y de los clientes. En ese sentido, es claro que la regulación legal chilena resultaría completamente insuficiente a los ojos de una feminista abolicionista.

Para una feminista regulacionista, por el contrario, esa laguna de punibilidad no sólo es razonable sino que necesaria, en tanto no existe ninguna razón que legitime al *ius puniendi* estatal para perseguir y castigar la decisión voluntaria de una persona de ofrecer servicios sexuales remunerados, ni directa ni indirectamente. A mayor abundamiento, desde una perspectiva regulacionista es completamente cuestionable el artículo 411 ter del Código Penal, que de forma indirecta castiga la prostitución voluntaria ejercida por personas migrantes. Afirmar, como parece hacerlo la norma legal, que en esos casos existe necesariamente una vulneración a la libertad individual o sexual de las mujeres es, en realidad, hacer caso omiso de la voluntad y capacidad de agencia de esas mismas mujeres, y hace un flaco favor si lo que pretende es propender a su protección.



## BIBLIOGRAFÍA

- Agustín, Laura. 2007. *Sex at the Margins. Migration, Labour Markets and the Rescue Industry*, Londres: Zed Books.
- Aronson, Gregg. 2006. Seeking a consolidated feminist voice for prostitution in the US. *Rutgers Journal of Law & Urban Policy* 357, volumen 3, (primavera): 357-388.
- Arruzza, Cinzia. Reflexiones degeneradas: Patriarcado y capitalismo, publicada en <https://marxismocritico.com/2016/03/08/reflexiones-degeneradas-patriarcado-y-capitalismo/> (consultada el 20 de agosto de 2018).
- Barry, Kathleen. 1987. *Esclavitud Sexual de la Mujer*. Barcelona: LaSal.
- \_\_\_\_\_. 1995. *The Prostitution of Sexuality*. New York: NYU Press.
- Beloso, Brooke Meredith. 2012. Sex, Work, and the Feminist Erasure of Class. *Signs: Journal of Women in Culture and Society* 38 (septiembre): 47-70.
- Berg, Heather. 2014. Working for Love, Loving for Work: Discourses of Labor in Feminist Sex-Work Activism. *Feminist Studies* 40: 693-721.
- Bernstein, Elizabeth. 2012. Carceral politics as gender justice? The 'traffick in women' and neoliberal circuits of crime, sex and rights. *Theor Soci* 44: 233-259.
- Cárdenas, Claudia. 2013. Sobre ciertos problemas que se han suscitado en relación al delito de trata de personas. Informe en Derecho publicado por la Defensoría Penal Pública: 139-169.
- Carnevali, Raúl. 2012. Algunas precisiones respecto de los delitos de producción de material pornográfico infantil, de favorecimiento a la prostitución de menores y de obtención de servicios sexuales. Informe en Derecho N°2 para la Defensoría Penal Pública. Disponible en: <http://www.biblio.dpp.cl/biblio/DataBank/6670-2.pdf> (consultado 10 de diciembre 2018)
- \_\_\_\_\_. 2013. La trata de personas y la normativa internacional. Algunas consideraciones de su regulación en Chile. *Revista de Diritto Penale Contemporaneo* 4: 170-186.
- Canales, Patricia. 2005. La regulación de la prostitución en la legislación comparada, Serie de Estudios N°325, Biblioteca del Congreso Nacional, Santiago.

- Chejter, Silvia. 2016. La prostitución: debates políticos y éticos. *Nueva Sociedad* 265 (septiembre-octubre): 58-76.
- Daich, Debora. 2012. ¿Abolicionismo o reglamentarismo? Aportes de la antropología feminista para el debate local sobre la prostitución. *Revista Runa* 33: 71-84.
- Daunis Rodríguez, Alberto. 2010. Sobre la urgente necesidad de una tipificación autónoma e independiente de la trata de personas. *Indret* 1.
- De las Heras, Samara. 2009. Una aproximación a las teorías feministas. *Revista de Filosofía, Derecho y Política* 9 (enero): 45-82.
- De Miguel, Ana. 2000. Los feminismos. *Diez palabras clave sobre mujer*, dir. Celia Amorós Pamplona: Verbo Divino.
- \_\_\_\_\_. 2011. Los inicios de la lucha feminista contra la prostitución. *Brocar* 35: 315-334.
- \_\_\_\_\_. 2016. *Neoliberalismo sexual. El mito de la libre elección*, 6ta Edición. Barcelona: Ediciones Cátedra.
- Delgado, María Dolores. 2014. La prostitución de mujeres: fuentes para su legitimación. *Revista Internacional de Éticas Aplicadas* 16: 143-160.
- Duggan, Lisa y Hunter, Nan. 2006. *Sex Wars: Sexual Dissent and Political Culture*. New York: Routledge.
- Dworkin, Andrea. 1989. *Pornography. Men Possessing Women*. New York: Penguin Group.
- \_\_\_\_\_. 1993. Prostitution and Male Supremacy. *Michigan Journal of Gender and Law* 1: 1-12.
- Etcheberry, Alfredo. 1997a. *Derecho Penal*, Tomo I, *Parte General*, 3ª Ed. Santiago: Editorial Jurídica de Chile.
- \_\_\_\_\_. 1997b. *Derecho Penal*, Tomo IV, *Parte Especial*, 3ª Ed. Santiago: Editorial Jurídica de Chile.
- Fernández, María Cecilia. 2011. El comercio sexual en Chile: ambigüedades y contradicciones discursivas. *Anagramas* 9 (enero-junio): 71-81.
- Flores, Michael. 2014. “La problemática del bien jurídico protegido por la figura del artículo 411 ter del Código Penal chileno”, Tesis para optar al grado de magíster en Derecho, Universidad de Chile.

- Gálvez, Ana. 2017. La prostitución reglamentada en Latinoamérica en la época de la modernización. *Revista Historia 396* volumen 7 número 1: 89-118.
- Garaizabal, Cristina. 2007. El estigma de la prostitución. *La Prostitución a Debate. Por los Derechos de las Prostitutas*. Madrid: Ediciones Talasa.
- Garrido Montt, Mario. 2002. *Derecho Penal. Parte General*, Tomo II. 3ª Ed. Santiago: Editorial Jurídica de Chile.
- \_\_\_\_\_. 2010. *Derecho Penal. Parte Especial*, Tomo III. 4ª Ed. Santiago: Editorial Jurídica de Chile.
- Gimeno, Beatriz. 2012. *La prostitución*. Barcelona: Edicions Bellaterra.
- Giobbe, Evelina. 1990. Confronting the Liberal Lies about Prostitution. En *The Sexual Liberals and the Attack on Feminism*, coords. Dorchen Leidholdt and Janice Raymond, 67-81. New York: Pergamon.
- González Jara, Manuel. 1986. *El delito de promoción o facilitación o corrupción o prostitución de menores*. Santiago: Editorial Jurídica de Chile.
- Guzmán Dálbora, José Luis. 2011. La trata de personas y el problema de su bien jurídico. *Revista Procesal Penal* 62: 9-19.
- Heim, Daniela. 2006. La prostitución a debate: el abolicionismo desde la perspectiva de la defensa de los derechos de las trabajadoras sexuales. *Nueva Doctrina Penal* 2: 441-467.
- Jareño, Ángeles. 2007. La política criminal en relación con la prostitución: ¿abolicionismo o legalización? *Prostitución y trata, marco jurídico y régimen de derechos*. Valencia: Tirant lo Blanch.
- Jeffreys, Sheila. 1997. *The Idea of Prostitution*. Melbourne: Spinnifex Press.
- Juliano, Dolores. 2005. El trabajo sexual en la mira. Polémicas y estereotipos. *Cadernos Pagu* 25: 79-106.
- \_\_\_\_\_. 2006. *Excluidas y marginales: una aproximación antropológica*, 2ª Ed. Valencia: Universitat de Valencia.
- Kindhäuser, Urs. 2008. Reflexiones de teoría de las normas acerca del consentimiento en el Derecho Penal. *Teoría de las normas y sistemática del delito*. Lima: ARA Editores.
- \_\_\_\_\_. 2009. Estructura y legitimación de los delitos de peligro del Derecho Penal. *InDret* 1.

- Kollontai, Alexandra. 1921. Prostitution and ways of fighting it. *Workers' Dreadnought* (agosto).
- Lamas, Marta. 2014. ¿Prostitución, trabajo o trata? Por un debate sin prejuicios. *Debate Feminista* 50: 160-86.
- Lamas, Marta. 2016. Feminismo y prostitución: la persistencia de una amarga disputa. *Debate Feminista* 51 (mayo): 18-35.
- Lampert, María Pilar. 2014. Comercio sexual. Informe elaborado para la Comisión Permanente de Derechos Humanos, Nacionalidad y ciudadanía, del Senado. Biblioteca del Congreso Nacional.
- Leigh, Carol. 1997. Inventing Sex Work. En *Whores and Other Feminists*, coord. Jill Nagle. New York: Routledge.
- Libretti, Eduardo. 2016. Consideraciones de interés sobre el delito de favorecimiento de la prostitución infantil. Tesis para optar al grado de Magíster, Universidad de Chile.
- Mackinnon, Catherine. 1993. Prostitution and Civil Rights. *Michigan Journal of Gender and Law* 1: 13-31.
- Mañalich, Juan Pablo. 2014. La violación como delito contra la indemnidad sexual bajo el derecho penal chileno. Una reconstrucción desde la teoría de las normas. *Revista Ius et Praxis* Año 20 N°2: 21-70.
- Matus, Jean Pierre y Ramírez, María Cecilia. 2014. *Lecciones de Derecho Penal Chileno. Parte Especial*, Tomo I. Santiago: Editorial Libromar.
- Mera, Jorge, et al. 2011. *Código Penal Comentado Parte General*. Santiago: Editorial Legal Publishing.
- Miller, Coty, y Haltiwanger, Nuria. 2004. Crime and Punishment Law Chapter: Prostitution and The Legalization/Decriminalization Debate. *Georgetown Journal of Gender and the Law* 5: 207-897.
- Nicolás, Gemma. 2005. Planteamientos feministas en torno al trabajo sexual, ponencia publicada en [www.descweb.org](http://www.descweb.org).
- Nussbaum, Martha. 1998. Whether from Reason or Prejudice: Taking Money for Bodily Services. *Journal of Legal Studies* 27 (enero): 693-724.

- O'Connell Davidson, Julia y Anderson, Bridget. 2006. "The Trouble with 'Trafficking'". En *Trafficking and Women's Rights*, coords. Christien L. van den Anjer y Jeroen Doomernik. Hampshire: Palgrave Macmillan.
- Outshoorn, Joyce. 2004. *The Politics of Prostitution. Women's Movements, Democratic States and the Globalisation of Sex Commerce*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Pateman, Carol. 1995. *El Contrato Sexual*. México: Universidad Autónoma Metropolitana.
- Pérez Alonso, Esteban. 2017. Tratamiento penal del cliente en la prostitución infantil y en otras actividades sexuales remuneradas con menores. *Revista de Derecho Penal y Criminología* (enero): 167-223.
- Peris, M. Carmen. 1990. La prostitución valenciana en la segunda mitad del siglo XIV. *Revista d'història medieval* 1: 179-199.
- Pinedo, Ruth. 2008. Características psicosociales, calidad de vida y necesidades de las personas que ejercen prostitución. Tesis Doctoral Facultad de Psicología, Universidad de Salamanca.
- Politoff, Sergio, Matus, Jean Pierre y Ramírez, María Cecilia. 2004. *Lecciones de Derecho Penal chileno. Parte General*, 2ª Ed. Santiago: Editorial Jurídica de Chile.
- \_\_\_\_\_. 2004. *Lecciones de Derecho Penal chileno. Parte Especial*, 2ª Ed. Santiago: Editorial Jurídica de Chile.
- Posada, Luisa. 2012. Argumentos y contra-argumentos para un debate: sobre trata y prostitución. *Ex aequo* 26: 121-134.
- Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, adoptado el 15 de noviembre de 2000, en vigor desde el 25 de diciembre de 2003.
- Prunés, Luis. 1926. *La prostitución. Evolución de su concepto hasta nuestros días. El neo-abolicionismo ante el nuevo Código Sanitario en Chile*. Santiago: Liga Chilena de Higiene Social.

- Puleo, Alicia. 2005. Lo personal es político: el surgimiento del feminismo radical. En *Teoría feminista: de la Ilustración a la Globalización*, coords. Celia Amorós y Ana de Miguel, 35-68. Madrid: Minerva Ediciones.
- Rivera Restrepo, José. 2017. Algunos apuntes jurídicos sobre la prostitución en Chile. *Boletín Mexicano de Derecho Comparado* 148 (enero-abril): 316-392.
- Rodríguez Collao, Luis. 2000. *Delitos Sexuales*. Santiago: Editorial Jurídica de Chile.
- Rodríguez, Giselle. 2012. Trabajadoras sexuales: Relaciones de trabajo invisibilizadas. Tesis para optar al grado de socióloga, Universidad de Chile.
- Salazar, Gabriel. 1985. Labradores, Peones y Proletarios: formación y crisis de la sociedad chilena del siglo XIX. Santiago: Editorial Lom.
- Sau, Victoria. 2001. *Diccionario Ideológico Feminista*. Vol. 2. Barcelona: Icaria Editorial.
- Soto, Francisco. 2013. La asistematicidad en el tratamiento jurídico de los delitos vinculados a la trata de personas establecidos en el Código Penal a partir de la Ley N°20.507. Tesis para optar al grado de Magíster, Universidad de Chile.
- Ulloa, Natalia. 2017. Mujeres y prostitución voluntaria: ¿ejercicio de autonomía? Análisis desde la teoría feminista y el derecho comparado. Memoria para optar al grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad Austral de Chile.
- Villacampa, Carolina. 2012. Políticas de criminalización de la prostitución: análisis crítico de su fundamentación y resultados. *Revista de Derecho Penal y Criminología* 7 (enero): 81-142.
- \_\_\_\_\_. 2013. Políticas criminalizadoras de la prostitución en España. *Revista electrónica de Ciencia Penal y Crimonología* 15 (volumen 6): 1-40.
- Walkowitz, Judith. 1980a. The Politics of Prostitution. *Signs*, 6 (otoño): 123-135.
- \_\_\_\_\_. 1980b. *Prostitution and Victorian Society. Women, Class and the State*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Weeks, Kathi. 2011. *The Problem with Work: Feminism, Marxism, Antiwork Politics, and Postwork Imaginaries*. Durham: Duke University Press.